



Recomendaciones a los Estados examinados en el 21º periodo de sesiones del Examen Periódico Universal, del 19 al 30 de enero de 2015

Índice	
Página	Página
Armenia 1	Kirguistán..... 10
España..... 2	Kiribati 12
Granada 4	Kuwait 13
Guinea 5	Laos14
Guinea Bissau ... 7	Lesoto..... 16
Guyana 7	Suecia..... 17
Kenia 8	Turquía.....17

Recomendaciones al gobierno de Armenia

Libertad de expresión y de reunión

- Respetar y proteger el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica de todas las personas, incluidas las que critican a las autoridades del Estado, las que sostienen y expresan creencias u opiniones políticas minoritarias o discrepantes y las identificadas como gays, lesbianas, bisexuales, transgénero o intersexuales.

Periodistas y defensores de los derechos humanos

- Respetar y proteger el derecho de periodistas y defensores de los derechos humanos a llevar a cabo su labor legítima sin temor a ser hostigados o sometidos a un proceso penal u otras presiones.
- Investigar con prontitud, imparcialidad y eficacia todos los informes de ataques o amenazas contra defensores de los derechos humanos, periodistas y activistas de la sociedad civil, y asimismo identificar a sus autores y llevarlos ante la justicia.

Derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales

- Tomar medidas para garantizar que lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales no son objeto de discriminación, ni en la legislación ni en la práctica.
- Garantizar que el proyecto de ley para combatir la discriminación incluye expresamente la orientación sexual y la identidad de género como motivos de discriminación prohibidos.
- Garantizar la reforma del Código Penal y otra legislación pertinente para que cualquier motivo de odio –incluidos los que se basan en la orientación sexual y la identidad de género, reales o percibidas– presuntamente relacionado con un delito se tenga plenamente en cuenta a la hora de investigar, enjuiciar y dictar sentencia.
- Garantizar que todo motivo de odio denunciado en relación con un delito –incluidos los motivos basados en la orientación sexual y la identidad de género, reales o percibidas– se investiga con prontitud, exhaustividad, eficacia e imparcialidad y se tiene en cuenta al enjuiciar los hechos y dictar sentencia.
- Garantizar el acceso a un recurso efectivo de las víctimas de crímenes de odio cometidos contra lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.

- Reconocer públicamente la gravedad de la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género y tomar medidas concertadas para abordarla.
- Garantizar que los funcionarios públicos, incluidos representantes del gobierno y cargos elegidos, se abstienen de hacer comentarios negativos sobre lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales que podrían fomentar la discriminación o mostrar tolerancia con ella.
- Garantizar que se revisa cualquier declaración discriminatoria emitida por funcionarios públicos y que éstos son obligados a rendir cuentas en procedimientos adecuados de carácter disciplinario o de otro tipo.

Ratificación de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos

- Firmar, ratificar o adherirse y aplicar estrictamente el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, poniendo especial atención en la adopción de medidas para prevenir el desvío y tráfico ilícito de armas convencionales de todo tipo.
- Hasta que el Tratado sobre el Comercio de Armas entre en vigor, declarar que se aplicarán provisionalmente los artículos 6 y 7 (como establece el artículo 23 sobre aplicación provisional), prohibiendo la transferencia de armas que puedan servir para cometer o facilitar la comisión de violaciones graves del derecho internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
- Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 1 de octubre de 1999, y aplicarlo en la legislación nacional.
- Ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional sin formular reservas de ninguna clase.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

Recomendaciones al gobierno de España

Los delitos de derecho internacional en la legislación española

- Tipificar la tortura y la desaparición forzada como delitos en el Código Penal, dentro de la categoría de delitos de derecho internacional y en consonancia con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Disponer en la legislación sanciones correspondientes a tales delitos en función de su gravedad, descartando los argumentos de la obediencia debida y el cumplimiento del deber e introduciendo la responsabilidad penal de los superiores en tales delitos.
- Establecer de manera inequívoca en el Código Penal que los delitos de tortura y desaparición forzada no pueden estar sujetos a una norma de prescripción.
- Reformar el Código Penal para tipificar los crímenes de lesa humanidad como delitos con arreglo a la legislación nacional, de plena conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Seguridad nacional y medidas antiterroristas

- Poner fin al uso de la detención en régimen de incomunicación derogando los artículos 509, 520 bis y 527 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que permiten y regulan el uso de la detención en régimen de incomunicación.

El principio de jurisdicción universal

- Derogar la reforma del artículo 23.4 de la Ley Orgánica 1/2014, que menoscaba gravemente la obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*), a fin de que las autoridades puedan investigar y procesar a presuntos autores de delitos de derecho internacional basándose en el principio de jurisdicción universal.
- Proporcionar reparación a las víctimas y a sus familiares.

Plan Nacional de Derechos Humanos

- Elaborar un Plan de Derechos Humanos y garantizar su aplicación efectiva como instrumento eficaz para garantizar el respeto y la promoción, protección y realización de los derechos humanos.

Derechos de las personas refugiadas y migrantes, incluido el derecho a no sufrir discriminación

- Garantizar la aplicación completa y efectiva de las leyes de asilo, incluido el acceso a unos procedimientos de asilo efectivos y acordes con el derecho internacional, y garantizar que las políticas de inmigración respetan al máximo el principio de no devolución (*non-refoulement*).
- Poner fin a la práctica de los controles de identidad basados en criterios raciales.
- Prestar servicios básicos de atención a la salud y tratamiento médico a todas las personas que viven en España sin discriminación, incluidos los migrantes irregulares.

Libertad de expresión y reunión pacífica

- Evitar nuevas reformas legislativas destinadas a modificar disposiciones legales para limitar de manera desproporcionada el ejercicio del derecho a la libertad de reunión.
- Promover la adopción de buenas prácticas y protocolos claros por parte de las fuerzas de seguridad, basados en leyes y normas internacionales, que sirvan de orientación para mantener el orden público en las manifestaciones.

Uso excesivo de la fuerza y otros malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad

- Garantizar el derecho a no sufrir tortura o trato cruel, inhumano y degradante, y asimismo que todas las denuncias de tortura y otros malos tratos se investigan con prontitud, exhaustividad, imparcialidad e independencia ante tribunales civiles ordinarios y que las víctimas obtienen reparación.
- Garantizar que todas las funciones destinadas a hacer cumplir la ley se ejercen cumpliendo estrictamente el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Violencia contra las mujeres

- Garantizar la especialización y formación efectiva de los órganos judiciales encargados de investigar los casos de violencia de género, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Someter a evaluación el funcionamiento de los tribunales especializados que se encargan de investigar los casos de violencia contra las mujeres para identificar buenas prácticas y promoverlas, y para garantizar la rendición de cuentas en todos los casos en los que no se ha ejercido la diligencia debida.

Derechos sexuales y reproductivos

- Garantizar que no se impone el consentimiento parental obligatorio a las jóvenes de entre 16 y 18 años para acceder a servicios legales de aborto mediante la reforma de la “Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo” ni otra clase de reforma legislativa.

Derechos sexuales y reproductivos

- Garantizar que no hay ningún retroceso en relación con la Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo”, que regula el acceso a unos servicios de aborto legales y seguros en España.
- Tomar medidas para aplicar íntegramente la recomendación formulada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2012 de garantizar la plena aplicación de la “Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo” así como el pleno acceso a unos servicios de aborto legales y seguros con arreglo a la legislación para todas las mujeres y niñas, incluidas las que pertenecen a grupos marginados.

- Garantizar que no se impone el consentimiento parental obligatorio a las jóvenes de entre 16 y 18 años para acceder a servicios legales de aborto mediante la reforma de la “Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo”, ni ninguna otra reforma legislativa retrógrada que dificulte el acceso de las mujeres y niñas a un aborto legal y sin riesgos y que vulnere sus derechos humanos.

Impunidad en torno a violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado

- Investigar los crímenes de derecho internacional cometidos durante la Guerra Civil y el franquismo, y garantizar el derecho a obtener verdad, justicia y reparación de todas las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo.
- Tomar medidas encaminadas a implementar sin demora y en su totalidad las recomendaciones formuladas para garantizar la imprescriptibilidad de los crímenes de derecho internacional y asimismo garantizar que la Ley de Amnistía no es obstáculo para obtener justicia, como recomiendan tanto el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, de la ONU, como el Consejo de Europa.
- Cooperar plenamente y de buena fe con los jueces argentinos en la investigación de los delitos de derecho internacional cometidos durante la Guerra Civil y el franquismo.

Normas internacionales de derechos humanos

- Aceptar los mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados que dispone el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Recomendaciones al gobierno de Granada

Discriminación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales

- Derogar todas las disposiciones legales que penalizan las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, incluso las contenidas en el Código Penal;
- Incluir en la legislación nacional, particularmente durante la revisión en curso de la Constitución, la orientación sexual y la identidad de género como base para la protección frente a la discriminación, y establecer y aplicar políticas e iniciativas para abordar la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género.
- Poner en marcha programas de educación en derechos humanos y de sensibilización contra la discriminación en colaboración con organizaciones locales de derechos humanos que trabajan en favor de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.

La pena de muerte

- Declarar una moratoria oficial de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte para todos los delitos, en consonancia con las cuatro resoluciones de la Asamblea General de la ONU adoptadas desde diciembre de 2007, incluida la más reciente, Resolución 67/176, de 20 de diciembre de 2012.
- Aprobar disposiciones constitucionales adecuadas para abolir la pena de muerte como parte de la reforma en curso de la Constitución.
- Apoyar los llamamientos nacionales e internacionales en favor de la abolición de la pena de muerte, con medidas como votar a favor de las resoluciones de la Asamblea General de la ONU sobre la moratoria del uso de esta pena.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

Ratificación de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos

- Firmar y ratificar sin reservas y aplicar normas internacionales de derechos humanos fundamentales, incluida la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con apoyo técnico y económico de los sistemas interamericano y de la ONU si fuera necesario.

- Ratificar o adherirse sin reservas y aplicar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, con apoyo técnico y económico de los sistemas interamericano y de la ONU si fuera necesario.
- Firmar, ratificar y aplicar la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, con apoyo técnico y económico de los sistemas interamericano y de la ONU si fuera necesario.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

Recomendaciones al gobierno de Guinea

Uso excesivo de la fuerza y ejecuciones extrajudiciales

- Garantizar que los miembros de la policía y la gendarmería reciben formación adecuada sobre el uso correcto de la fuerza y las armas de fuego con arreglo a las normas internacionales, incluidos los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Garantizar que se investigan con prontitud, imparcialidad, independencia y eficacia las denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la fuerza contra civiles por parte de las fuerzas de seguridad, también durante las manifestaciones pacíficas de septiembre de 2009 y en años posteriores.
- Establecer un mecanismo independiente de presentación de denuncias contra la policía que se encargue de investigar todas las denuncias graves de uso excesivo de la fuerza por parte de miembros de la policía, la gendarmería y las fuerzas armadas.

Tortura y otros malos tratos

- Realizar sin demora investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales sobre todas las denuncias de tortura u otros malos tratos bajo custodia con arreglo a las normas internacionales.
- Tomar medidas legales con prontitud cuando existan pruebas admisibles suficientes contra personas sospechosas de cometer violaciones graves de derechos humanos, en concreto de infligir torturas y otros malos tratos a personas bajo custodia policial o en prisión preventiva.
- Ratificar sin reservas el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y establecer un mecanismo nacional de prevención conforme a lo exigido por el Protocolo.

Libertad de reunión

- Respetar el derecho a la libertad de reunión de toda la ciudadanía y permitir que se organicen manifestaciones pacíficas en lugares adecuados –en general, que puedan ser vistas y oídas por la audiencia a la que se dirigen– y con las disposiciones necesarias de carácter práctico y de seguridad.

Libertad de expresión en relación con periodistas y otras personas

- Permitir que periodistas y medios de comunicación independientes actúen libremente, sin miedo a sufrir represalias, restricciones ilegítimas y procesamientos arbitrarios.
- Llevar ante la justicia a los autores de ataques a periodistas investigando exhaustivamente a todas las personas y organizaciones acusadas de tales abusos, con independencia de su vinculación a agentes estatales o no estatales.

Impunidad y justicia penal internacional

- Perseverar en los esfuerzos dirigidos a investigar con arreglo a las normas internacionales las violaciones de derechos humanos cometidas el 28 de septiembre de 2009 y posteriormente, a apartar del servicio a los acusados mientras dure la investigación y, si existen pruebas admisibles suficientes, procesar sin demora a los presuntos autores en juicios con las debidas garantías.
- Proteger la seguridad y la integridad física de testigos y acusados en tales juicios garantizando que las autoridades aplican medidas efectivas de protección.
- Cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional en su investigación preliminar sobre los crímenes perpetrados el 28 de septiembre de 2009 y posteriormente.

La pena de muerte

- Declarar una moratoria oficial de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte, conforme establecen cuatro resoluciones de la Asamblea General de la ONU, entre ellas la Resolución 67/176, de 20 de diciembre de 2012.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
- Conmutar sin demora todas las condenas de muerte por penas de prisión.
- Garantizar el estricto cumplimiento de las normas internacionales relativas a juicios justos en todos los casos de pena de muerte.

El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud en el contexto del brote de ébola

- Garantizar la libre circulación de provisiones y personal de ayuda humanitaria.
- Garantizar que los planes de respuesta a la crisis se elaboran, aplican y evalúan en consulta con la sociedad civil, incluidos activistas de los derechos de las mujeres, para que esa respuesta contribuya a que se protejan, respeten y realicen todos los derechos de las personas afectadas por la enfermedad.
- Tener presente el impacto de la crisis del ébola en mujeres y niñas, entre otras cosas debido a su papel de cuidadoras de familiares enfermos, y garantizar su acceso a asistencia médica, sobre todo durante el embarazo y el parto.

Tratados internacionales de derechos humanos

- Ratificar sin reservas el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (firmado el 1 de abril de 2004).
- Ratificar o adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas sin formular reservas, incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o de otros Estados Partes, o en su favor.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

Recomendaciones al gobierno de Guinea Bissau

Tratados internacionales de derechos humanos

- Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 12 de septiembre de 2000, y aplicarlo en la legislación nacional.
- Ratificar o adherirse sin reservas al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.
- Ratificar sin reservas la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (firmada el 24 de septiembre de 2013), incorporarla a la legislación

nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o de otros Estados Partes, o en su favor.

- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular ninguna reserva, y aplicarla en la legislación nacional.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

Recomendaciones al gobierno de Guyana

Violencia contra mujeres y niñas:

- Aplicar la Ley sobre Delitos Sexuales íntegramente y sin demora, entre otras cosas elaborando y aplicando un plan nacional de prevención de la violencia sexual y creando una unidad de delitos sexuales.
- Garantizar un sistema integral de recopilación de datos sobre todas las formas de violencia contra mujeres y niñas para apoyar la aplicación efectiva de leyes, políticas y programas dirigidos a eliminar esa violencia.
- Garantizar la aplicación coordinada de la Política Nacional sobre Violencia Doméstica.
- Impartir formación continua especializada sobre las disposiciones de la Ley sobre Delitos Sexuales y la Ley de Violencia Doméstica a los funcionarios de los sectores de justicia, salud y orden público, y garantizar que la opinión pública conoce bien ambas leyes.
- Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Discriminación contra personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales

- Derogar todas las disposiciones que discriminan a las personas por su orientación sexual o identidad de género, incluidos los artículos 352-354 del capítulo 8.01 del Código Penal (delitos).
- Derogar todas las disposiciones que se utilizan para discriminar a lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, incluido el artículo 153.1.xlvii del capítulo 8.02 de la Ley de jurisdicción sumaria (delitos).
- Llevar a cabo investigaciones completas y exhaustivas de todos los episodios y actos de violencia presuntamente motivados por homofobia o transfobia, y llevar a juicio a todas las personas sospechosas de tener responsabilidad penal en los hechos.
- Establecer y aplicar políticas e iniciativas para abordar la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género.

Fuerza excesiva por parte de las fuerzas de seguridad

- Garantizar que todas las denuncias sobre uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad son objeto de una investigación inmediata, exhaustiva e independiente y que, si se acusa de conducta indebida a agentes del Estado, sus casos serán enjuiciados ante tribunales civiles ordinarios de manera expeditiva y acorde con las normas internacionales sobre juicios justos.
- Establecer un órgano de vigilancia totalmente independiente y dotado de recursos adecuados que reciba e investigue las denuncias de conducta policial indebida.
- Garantizar que los miembros de la Fuerza de Policía de Guyana reciben formación adecuada sobre el uso correcto de la fuerza y las armas de fuego con arreglo a las normas internacionales, incluidos los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y que todas las funciones destinadas a hacer cumplir la ley se ejercen en estricto cumplimiento de estas normas.

La pena de muerte

- Declarar una moratoria oficial de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte, en consonancia con las cuatro resoluciones de la Asamblea General de la ONU aprobadas desde diciembre de 2007, incluida la más reciente, Resolución 67/176, de 20 de diciembre de 2012.

- Conmutar sin demora todas las condenas de muerte por penas de prisión hasta que se declare la abolición absoluta de la pena de muerte.
- Garantizar el estricto cumplimiento de las normas internacionales relativas a juicios justos en todos los casos de pena de muerte.
- Ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

Normas internacionales de derechos humanos

- Ratificar sin reservas el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus procedimientos de investigación y comunicaciones entre Estados, y aplicar estas normas en la legislación nacional.
- Ratificar sin reservas la Convención Americana sobre Derechos Humanos y aplicarla en la legislación nacional.
- Ratificar o adherirse sin reservas a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o de otros Estados Partes, o en su favor.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular ninguna reserva, y aplicarla en la legislación nacional.

Recomendaciones al gobierno de Kenia

Violaciones de derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo

- Investigar de inmediato todos los informes de abusos cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado durante la operación "Usalama Watch", y llevar a juicio a todos sus miembros sospechosos de haber cometido un delito.
- Parar de inmediato todos los reasentamientos forzosos de refugiados en campos y todas las devoluciones a Somalia.
- Garantizar el derecho al debido proceso de todos los detenidos, que incluye acceder a un abogado de su elección y comparecer sin demora ante una autoridad judicial civil ordinaria, con arreglo al derecho keniano e internacional.

Desalojos forzosos

- Declarar una moratoria de los desalojos colectivos hasta que se adopten salvaguardias jurídicas y de procedimiento adecuadas para garantizar que todos los desalojos cumplen las normas internacionales de derechos humanos.
- Agilizar la aprobación y entrada en vigor de la Ley sobre Desalojos y Reasentamiento y garantizar que el proyecto de ley se ajusta a las normas internacionales de derechos humanos sobre vivienda y desalojos.
- Elaborar unas directrices completas para funcionarios encargados de ejecutar los desalojos que estén basadas en los Principios Básicos y Directrices de la ONU sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo y otras normas internacionales de derechos humanos.
- Poner en marcha una investigación independiente e imparcial sobre la actuación policial y su participación en los desalojos forzosos de City Carton el 10 de mayo de 2013.
- Proporcionar de inmediato todo el apoyo y la ayuda necesarios a todas las personas que han sufrido desalojos forzosos, como agua y saneamiento y alojamiento temporal adecuado, y al mismo tiempo garantizarles reparación y un recurso efectivo.
- Entablar un diálogo productivo con los residentes de Deep Sea y facilitar información completa y precisa sobre las fechas previstas de ejecución del proyecto de construcción de la carretera, el número de personas afectadas y las medidas propuestas para reducir al mínimo los desplazamientos y mitigar el impacto en los grupos desfavorecidos.
- Garantizar que el Plan de Acción para el Reasentamiento de Deep Sea se ajusta estrictamente a las obligaciones nacionales e internacionales de Kenia en materia de derechos humanos y, en particular, a sus obligaciones en el contexto del derecho a una vivienda adecuada.

Rendición de cuentas por la violencia postelectoral de 2007-2008

- Empezar sin demora investigaciones exhaustivas, eficaces e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos y delitos de derecho internacional cometidos en el periodo de violencia postelectoral y, si existen pruebas admisibles suficientes, procesar a los presuntos autores ante tribunales civiles ordinarios.
- Reformar la Ley de Delitos Internacionales para que los tribunales nacionales puedan enjuiciar los crímenes de lesa humanidad perpetrados durante el periodo de violencia postelectoral como tales crímenes.
- Garantizar que el Parlamento examina sin demora el informe de la Comisión de Verdad, Justicia y Reconciliación y que no hay injerencias políticas que menoscaben los esfuerzos dirigidos a aplicar sus recomendaciones para garantizar justicia y reparación a las víctimas.
- Establecer un programa de reparación integral que garantice una reparación completa y efectiva a las víctimas de la violencia postelectoral, que incluya tener en cuenta las recomendaciones sobre reparación de la Comisión de Verdad, Justicia y Reconciliación.
- Cooperar plenamente y de buena fe con la Corte Penal Internacional, también en materia de protección de víctimas y testigos y aportando documentación y otras pruebas solicitadas por la Corte.
- Poner fin a los ataques políticos contra la Corte Penal Internacional, entre otras cosas oponiéndose a los llamamientos de la Unión Africana para no cooperar con la Corte y a las reformas dirigidas a debilitarla.
- Seguir siendo Estado Parte en el Estatuto de Roma y oponerse a los intentos de que se revoque la Ley de Delitos Internacionales.

La pena de muerte

- Declarar una moratoria oficial de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte, conforme establecen cuatro resoluciones de la Asamblea General de la ONU, entre ellas la Resolución 67/176, de 20 de diciembre de 2012.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

- Conmutar sin demora todas las condenas de muerte por penas de prisión.
- Garantizar el estricto cumplimiento de las normas internacionales sobre juicios justos en todos los casos de pena de muerte, entre otras cosas respetando el derecho a contar con una defensa competente en todas las etapas del proceso y el derecho a disponer de tiempo y medios para preparar la defensa.

Ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos

- Firmar, ratificar o adherirse y aplicar estrictamente el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, poniendo especial atención en la adopción de medidas para prevenir el desvío y tráfico ilícito de armas convencionales de todo tipo.
- Hasta que el Tratado entre en vigor, declarar que se aplicarán provisionalmente los artículos 6 y 7 (como establece el artículo 23 sobre aplicación provisional), prohibiendo la transferencia de armas que puedan destinarse a cometer o facilitar la comisión de violaciones graves del derecho internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
- Ratificar o adherirse sin reservas al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.
- Ratificar sin reservas la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (firmada el 6 de febrero de 2007), incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o de otros Estados Partes, o en su favor.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

Recomendaciones al gobierno de Kirguistán

Libertad de expresión, asociación y reunión pacífica

- Abstenerse de aprobar legislación que tenga el efecto de limitar el derecho a la libertad de expresión y de asociación.
- Consultar activamente con la sociedad civil todas las propuestas de reforma de la legislación que regula la libertad de asociación.
- Garantizar que periodistas, defensores y defensoras de los derechos humanos y otros activistas de la sociedad civil pueden buscar, recibir y difundir información, y asimismo desempeñar sus actividades legítimas, sin sufrir intimidación, impedimentos, hostigamiento o presión.
- Adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los defensores de los derechos humanos y abogados independientes que trabajan sobre casos relacionados con los violentos enfrentamientos de junio de 2010 entre personas de etnia kirguís y uzbeka frente a los ataques y actos de intimidación y acoso por parte de familiares de las presuntas víctimas.
- Liberar de inmediato y sin condiciones al preso de conciencia Azimjan Askarov, encarcelado tras un juicio injusto por cargos presuntamente falsos en un intento de detener su legítima labor de derechos humanos.

Tortura y otros malos tratos

- Garantizar que todas las denuncias de tortura y otros malos tratos se investigan con prontitud, eficacia e imparcialidad y que todas las personas que presuntamente han participado en actos de tortura y otros malos tratos son procesadas y juzgadas con las garantías que exigen las normas internacionales y, si son declaradas culpables, que las penas impuestas son proporcionales a la gravedad del delito, y asimismo garantizar reparación a las víctimas.

Violación de la obligación de no devolución (non-refoulement)

- Garantizar que ninguna persona es objeto de devolución, por medio de procedimientos de extradición u otros, a un país donde corra peligro de sufrir tortura u otros malos tratos.

Rendición de cuentas por la violencia de junio de 2010

Tras varios meses de tensiones étnicas crecientes, el 10 de junio de 2010 tuvo lugar una rápida escalada de los enfrentamientos entre bandas de jóvenes mayoritariamente kirguises y uzbekos en Osh, en el sur de Kirguistán. A lo largo de los cuatro días siguientes, los incendios provocados, saqueos y ataques violentos – incluidos homicidios y violencia sexual– se extendieron por las zonas de Osh y Jalal-Abad. Unas 1.900 personas resultaron gravemente heridas y más de 400 fueron asesinadas. Imágenes por satélite han revelado que sólo en la ciudad de Osh se destruyeron completamente 1.807 edificios, la inmensa mayoría pertenecientes a personas de etnia uzbeka. Aunque miembros de ambos grupos étnicos cometieron delitos graves, las víctimas de la mayoría de los daños, lesiones y muertes fueron personas de etnia uzbeka. Esta circunstancia ha sido confirmada posteriormente en numerosas ocasiones por cifras oficiales. Aun así, las autoridades kirguises siempre se han negado a reconocerlo públicamente. En mayo de 2011, la Comisión Internacional de Investigación sobre Kirguistán concluyó que había pruebas fehacientes de que durante la oleada de violencia se habían cometido crímenes de lesa humanidad contra personas de etnia uzbeka en la ciudad de Osh.

- Llevar a cabo una revisión independiente de todos los casos que dieron lugar a una sentencia condenatoria por delitos supuestamente cometidos durante los acontecimientos de junio de 2010. La revisión debe hacerse sin perjuicio de cualquier recurso de apelación pendiente, al objeto de identificar toda irregularidad de procedimiento, violación de las garantías procesales o recurso a la tortura y otros malos tratos.
- Estudiar seriamente la creación de unidades especiales separadas de investigadores, fiscales y jueces para tratar los crímenes y violaciones de derechos humanos cometidos durante los violentos sucesos de junio de 2010 y posteriormente. Como los crímenes de lesa humanidad no prescriben, se requiere tiempo y dedicación para establecer el sistema más profesional, eficaz e independiente de abordar todas las violaciones de derechos humanos de manera exhaustiva y sin prejuicios. Las unidades deben tener su sede en Bishkek, capital de Kirguistán, para preservar su independencia, y una composición equilibrada en términos étnicos y de género.
- Establecer un programa de reparación integral que garantice la reparación plena y efectiva de todas las víctimas de la violencia de junio de 2010.

Discriminación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales

- Proteger el derecho de todas las personas a la libertad de expresión y reunión, a no sufrir discriminación y a la igualdad ante la ley, sin tener en cuenta su orientación sexual o su identidad de género, real o percibida.
- Retirar de la consideración del Parlamento el proyecto de ley “sobre la reforma de algunos actos legislativos de la República Kirguís” ya que, si se aprobara, “la promoción de actitudes positivas hacia las relaciones sexuales no tradicionales a través de los medios de comunicación”, incluido Internet, sería delito y estaría penada con multa o hasta un año de cárcel, y abstenerse de aprobar legislación que discrimine a las personas por su orientación sexual o identidad de género.
- Incluir la orientación sexual y la identidad de género en la legislación nacional como motivo de protección frente a la discriminación, y establecer y aplicar políticas e iniciativas para abordar la discriminación basada en estos motivos.
- Investigar de manera íntegra y exhaustiva todos los episodios y actos de violencia presuntamente motivados por homofobia o transfobia, y llevar ante la justicia a los responsables.

Ratificación de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos

- Firmar, ratificar o adherirse y aplicar estrictamente el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, poniendo especial atención en la adopción de medidas para prevenir el desvío y tráfico ilícito de armas convencionales de todo tipo.
- Hasta que el Tratado sobre el Comercio de Armas entre en vigor, declarar que se aplicarán provisionalmente los artículos 6 y 7 (como establece el artículo 23 sobre aplicación provisional), prohibiendo la transferencia de armas que puedan servir para cometer o facilitar la comisión de

violaciones graves del derecho internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

- Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 8 de diciembre de 1998, y aplicarlo en la legislación nacional.
- Ratificar o adherirse sin reservas al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.
- Ratificar o adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas sin reservas, incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o de otros Estados Partes, o en su favor.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular ninguna reserva, y aplicarla en la legislación nacional.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

Recomendaciones al gobierno de Kiribati

Legislación nacional

- Detener los planes de reforma del Código Penal para introducir la pena de muerte y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos.

Ratificación de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos

- Firmar, ratificar o adherirse y aplicar estrictamente el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, poniendo especial atención en la adopción de medidas para prevenir el desvío y tráfico ilícito de armas convencionales de todo tipo.
- Hasta que el Tratado entre en vigor, declarar que se aplicarán provisionalmente los artículos 6 y 7 (como establece el artículo 23 sobre aplicación provisional), prohibiendo la transferencia de armas que puedan destinarse a cometer o facilitar la comisión de violaciones graves del derecho internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
- Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.
- Ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional sin formular reservas de ninguna clase.
- Ratificar o adherirse sin reservas a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o de otros Estados Partes, o en su favor.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular ninguna reserva, y aplicarla en la legislación nacional.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

Recomendaciones al gobierno de Kuwait

Tortura y malos tratos

- Tipificar el delito de tortura en la legislación nacional con arreglo al artículo 1 de la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Realizar sin demora investigaciones independientes e imparciales sobre todas las denuncias de tortura y malos tratos, y garantizar que los presuntos responsables son obligados a rendir cuentas en juicios con las debidas garantías.
- Garantizar que se trata con respeto a las víctimas y se proporcionan reparaciones en los casos de tortura y malos tratos, y que se tienen en cuenta los deseos y necesidades de los afectados para determinar la naturaleza de la reparación.

Libertad de expresión

- Poner en libertad a todos los presos de conciencia, incluido Abdullah Fairouz, encarcelado sólo por ejercer su derecho a la libertad de expresión.
- Garantizar el derecho a la libertad de expresión y poner fin a la práctica de detener y juzgar a usuarios de Twitter, periodistas y activistas de derechos humanos por cargos relacionados con la expresión pacífica y no discriminatoria de sus convicciones profundas.
- Reformar el Código Penal y el Código de Prensa para derogar todas las disposiciones que restringen y castigan el ejercicio del derecho de expresión pacífica y no discriminatoria contenidas en la Ley sobre el Uso Indevido de Teléfonos y Dispositivos de Escucha y su Enmienda núm. 40 de 2007, la Ley de Medios Audiovisuales y la Ley de Protección de la Unidad Nacional.
- Derogar o reformar las disposiciones demasiado amplias o imprecisas que restringen o penalizan la expresión pacífica, como son:
 - los artículos 25, 29 y 111 del Código Penal, que abordan las críticas a personalidades del Estado, la seguridad nacional y la difamación de la religión;
 - los artículos 19, 21.3 y 21.8 del Código de Prensa, que abordan las “críticas”, los “insultos a la moral pública” y las “críticas de [...] un funcionario público”; y
 - el artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, que aborda la publicación de contenidos considerados ofensivos para “sectas” o grupos religiosos.

Reunión pacífica

- Revisar y reformar el Decreto Ley núm. 65 de 1979 sobre Reuniones y Concentraciones Públicas con arreglo a la resolución del Tribunal Constitucional, prevista para noviembre de 2014, sobre una impugnación de la ley con vistas a poner sus disposiciones en consonancia con las obligaciones contraídas por Kuwait en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Los derechos de los apátridas residentes en Kuwait

- Posibilitar a los apátridas (*bidun*) residentes en Kuwait el acceso a tribunales u otras instancias independientes para impugnar las decisiones adoptadas por las autoridades y abogar por su reconocimiento como ciudadanos kuwaitíes.
- Hacer extensivo el derecho de reunión pacífica a los apátridas y proclamarlo en la legislación, y poner fin al uso excesivo de la fuerza para disolver manifestaciones pacíficas.
- Retirar todos los cargos contra apátridas residentes en Kuwait relacionados con su participación pacífica en manifestaciones si no se los va a acusar de algún delito común reconocible y a juzgar con las debidas garantías.
- Poner en marcha un sistema justo, transparente y ágil de tramitación de todas las solicitudes de nacionalidad de personas apátridas, incluidas las 34.000 que el gobierno reconoce que se habían presentado a fecha de 2013.
- Dejar de llamar a las personas apátridas “residentes ilegales”.
- Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos

de Apatridia.

- Determinar y publicar criterios claros y objetivamente verificables para evaluar la naturalización, en consulta con representantes nacionales e internacionales de la sociedad civil.

La pena de muerte

- Declarar una moratoria oficial de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte, conforme establecen cuatro resoluciones de la Asamblea General de la ONU, entre ellas la Resolución 67/176, de 20 de diciembre de 2012.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
- Conmutar sin demora todas las condenas de muerte por penas de prisión.
- Garantizar el estricto cumplimiento de las normas internacionales relativas a juicios justos en todos los casos de pena de muerte.

Ratificación de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos

- Firmar, ratificar o adherirse y aplicar estrictamente el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, poniendo especial atención en la adopción de medidas para prevenir el desvío y tráfico ilícito de armas convencionales de todo tipo.
- Hasta que el Tratado entre en vigor, declarar que se aplicarán provisionalmente los artículos 6 y 7 (como establece el artículo 23 sobre aplicación provisional), prohibiendo la transferencia de armas que puedan destinarse a cometer o facilitar la comisión de violaciones graves del derecho internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
- Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 8 de septiembre de 2000, y aplicarlo en la legislación nacional.
- Ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional sin formular reservas de ninguna clase.
- Ratificar o adherirse sin reservas a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o de otros Estados Partes, o en su favor.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

Recomendaciones al gobierno de Laos

El derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica

- Suprimir de la legislación y en la práctica todas las restricciones que obstaculizan el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil en Laos, y garantizar que las disposiciones legales sobre el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica están en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos.
- Respetar y proteger los derechos de los defensores de los derechos humanos y otros agentes de la sociedad civil para que puedan desempeñar su trabajo sin impedimentos, entre otras cosas formando y dando instrucciones a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Permitir las actividades legítimas de los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, y ajustar leyes y prácticas nacionales a las obligaciones internacionales de Laos.
- Garantizar que tanto los medios de comunicación como las organizaciones de la sociedad civil pueden realizar tareas de seguimiento y denuncia de violaciones de derechos humanos sin temor a sufrir sanciones legales o de otra índole.
- Establecer sin demora una comisión independiente que lleve a cabo una investigación imparcial y exhaustiva sobre la desaparición forzada de Sombath Somphone y que garantice que se dan todos

los pasos necesarios para localizarlo, rescatarlo de sus captores y devolverlo sano y salvo con su familia cuanto antes, de acuerdo con las obligaciones de Laos en virtud del derecho internacional.

- Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a los presos de conciencia Thongpaseuth Keuakoun y Seng-Aloun Phengphanh.

Malas condiciones de reclusión

- Mejorar las condiciones en los campos penitenciarios y centros de detención para que cumplan las normas internacionales, incluidas las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos.
- Permitir que observadores independientes de derechos humanos tengan acceso sin trabas a todos los lugares de detención.

Restricciones de la libertad de religión

- Poner fin a las restricciones del derecho a practicar el propio culto sin sufrir discriminación, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos.
- Garantizar que las autoridades pertinentes, incluidas las de ámbito local, conocen su obligación de proteger el derecho a la libertad de religión y de imponer sanciones legales a los funcionarios públicos –incluidos miembros de la policía– que hayan sometido a personas a detención arbitraria u otro castigo solamente por la religión que profesaban o por sus actividades religiosas.

Protección de las personas refugiadas y solicitantes de asilo

- Garantizar que todas las personas laosianas de etnia hmong devueltas desde Tailandia reciben ayuda humanitaria para tener un nivel de vida adecuado, que incluye refugio, alimentación, agua y acceso a unos servicios de salud adecuados, así como acceso a la educación para los menores de edad;
- Garantizar que ninguna de las personas que solicitan asilo, incluidos los norcoreanos, sean devueltas a un país donde corren peligro de sufrir tortura, malos tratos u otras violaciones graves de derechos humanos, en conformidad con el principio de no devolución y de acuerdo con las obligaciones de Laos en virtud del derecho internacional.

La pena de muerte

Hasta que se declare la abolición absoluta de la pena de muerte:

- Declarar una moratoria oficial de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte, conforme establecen cuatro resoluciones de la Asamblea General de la ONU, entre ellas la Resolución 67/176, de 20 de diciembre de 2012.
- Conmutar sin demora todas las condenas de muerte por penas de prisión.
- Eliminar de inmediato todas las disposiciones de la legislación nacional contrarias al derecho internacional de los derechos humanos y, en concreto, limitar la imposición de la pena de muerte a los "más graves delitos" y suprimir todas las disposiciones que establecen la pena de muerte preceptiva.
- Garantizar en todos los casos de pena de muerte el estricto cumplimiento de las normas internacionales relativas a juicios justos.
- Ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

Ratificación de normas de derechos humanos y cooperación con mecanismos de derechos humanos de la ONU

- Ratificar sin reservas la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (firmada el 29 de septiembre de 2008), formulando las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 sobre el reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de presuntas víctimas de desaparición forzada o secuestro, o en su favor, incorporar sus disposiciones al derecho interno y aplicarla en políticas y prácticas.

- Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte, incorporar sus disposiciones al derecho interno y aplicarlas en políticas y prácticas.
- Ratificar los protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Firmar, ratificar o adherirse y aplicar estrictamente el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, poniendo especial atención en la adopción de medidas para prevenir el desvío y tráfico ilícito de armas convencionales de todo tipo.
- Hasta que el Tratado entre en vigor, declarar que se aplicarán provisionalmente los artículos 6 y 7 (como establece el artículo 23 sobre aplicación provisional), prohibiendo la transferencia de armas que puedan destinarse a cometer o facilitar la comisión de violaciones graves del derecho internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
- Facilitar la visita del relator especial sobre la libertad de reunión pacífica y de asociación, como se ha solicitado anteriormente.
- Extender una invitación permanente a los procedimientos especiales.
- Presentar informes periódicos pendientes a los órganos creados en virtud de tratados, entre ellos el Comité de Derechos Humanos (pendiente desde marzo de 2011), el Comité contra la Tortura (desde octubre de 2013) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (desde junio de 2009).

Legislación nacional

- Garantizar que la legislación nacional y su aplicación práctica se ajustan a las obligaciones de Laos en virtud del derecho internacional.

Recomendaciones al gobierno de Lesoto

La pena de muerte

- Declarar una moratoria oficial de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte, conforme establecen cuatro resoluciones de la Asamblea General de la ONU, entre ellas la Resolución 67/176, de 20 de diciembre de 2012.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
- Conmutar sin demora todas las condenas de muerte por penas de prisión.
- Garantizar el estricto cumplimiento de las normas internacionales relativas a juicios justos en todos los casos de pena de muerte.

Ratificación de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos

- Firmar, ratificar o adherirse y aplicar estrictamente el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, poniendo especial atención en la adopción de medidas para prevenir el desvío y tráfico ilícito de armas convencionales de todo tipo.
- Hasta que el Tratado entre en vigor, declarar que se aplicarán provisionalmente los artículos 6 y 7 (como establece el artículo 23 sobre aplicación provisional), prohibiendo la transferencia de armas que puedan destinarse a cometer o facilitar la comisión de violaciones graves del derecho internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
- Como Estado Parte en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, reconocer sin dilación la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o de otros Estados Partes, o en su favor.

- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular ninguna reserva y aplicarla en la legislación nacional.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

Recomendaciones al gobierno de Suecia

Tortura y otros malos tratos

- Tipificar la tortura como delito en el derecho interno y adoptar una definición de la tortura que englobe todos los elementos contenidos en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Garantizar que las normas de prescripción de los delitos no son aplicables a los actos de tortura, las tentativas de cometer tortura y todo acto de cualquier persona que constituya complicidad o participación en tortura.

Participación en el programa de entregas dirigido por Estados Unidos y uso de garantías diplomáticas

- Poner en marcha una investigación completa, eficaz e independiente sobre el papel del gobierno y sus agencias en la transferencia de Mohammed Alzery y Ahmed Agiza, y emprender actuaciones penales si se identifican responsabilidades sobre delitos de derecho internacional.
- Adoptar un compromiso inequívoco de no solicitar garantías diplomáticas contra la tortura u otros malos tratos ni basarse en ellas para expulsar a personas a países donde corren peligro real de sufrir tales tratos.

Tratados internacionales de derechos humanos

- Ratificar sin reservas la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 6 de febrero de 2007, incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o de otros Estados Partes, o en su favor.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados;
- Ratificar el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, 1989.

Recomendaciones al gobierno de Turquía

Libertad de conciencia, expresión y reunión

- Aprobar legislación que reconozca y garantice el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar, y garantizar un servicio civil verdaderamente alternativo cuya duración no tenga carácter punitivo.
- Modificar el artículo 26 de la Constitución para garantizar que los motivos permitidos para restringir el derecho a la libertad de expresión son acordes a las normas internacionales de derechos humanos.
- Garantizar que la aplicación de todos los artículos del Código Penal y la Ley Antiterrorista se ajusta a las normas internacionales sobre el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión, y que todas las restricciones del ejercicio de estos derechos, por motivos como la seguridad nacional o el orden público, son necesarias y proporcionadas.
- Derogar las disposiciones del Código Penal que limitan directa e injustamente el derecho a la libertad de expresión, como el artículo 301 (Denigrar la nación turca), el artículo 318 (Distanciar a la opinión pública del servicio militar), el artículo 215 (Ensalzar un delito o a un delincuente) y el artículo 125 (Difamación criminal).
- Poner la Ley de Internet en consonancia con las normas internacionales y europeas, incluida la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad.
- Llevar a cabo una revisión exhaustiva de la Ley sobre Manifestaciones y Reuniones para reconocer

expresamente el derecho de reunión pacífica y espontánea, eliminar las excesivas restricciones temporales y geográficas para organizar concentraciones públicas y simplificar los requisitos de notificación de manifestaciones previstas.

- Suprimir las disposiciones contenidas en la Ley sobre Manifestaciones y Reuniones que penalizan la participación pacífica en manifestaciones, en particular el artículo 28/1, que penaliza la "participación en una manifestación ilegal", el artículo 32/1, que penaliza "negarse a abandonar una manifestación ilegal", y el artículo 34/1, que penaliza "incitar a terceros a participar en una manifestación ilegal".

Tortura y otros malos tratos e impunidad

- Dar instrucciones a la policía para que utilice la mediación y la negociación en su labor de control de las manifestaciones a fin de rebajar la intensidad de los conflictos antes de recurrir al uso de la fuerza, y proporcionar formación a tal efecto si fuera necesario.
- En situaciones en que es inevitable el uso de la fuerza, dar instrucciones a la policía para que garantice la seguridad de terceros y restrinja ese uso al nivel mínimo necesario, en cumplimiento del Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Aplicar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a través de la creación de un mecanismo nacional de prevención encargado de realizar visitas periódicas y específicas no anunciadas a todos los lugares de detención.
- Establecer un mecanismo de presentación de denuncias contra la policía realmente independiente y eficaz, no vinculado estructural ni organizativamente a la policía, con personal adecuado y dirigido por profesionales de reconocida competencia, imparcialidad, experiencia, independencia e imparcialidad, que no pertenezcan a organismos encargados de hacer cumplir la ley, y con su propio cuerpo de investigadores expertos e independientes.

Independencia e imparcialidad del poder judicial

- Tomar medidas para garantizar la independencia e imparcialidad del poder judicial y que todos los jueces que componen los tribunales superiores reciben formación sobre normas internacionales de derechos humanos.
- Solicitar a la Comisión Venecia del Consejo de Europa que se pronuncie sobre todo cambio legislativo que afecte a instituciones judiciales.

Derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales

- Ampliar las disposiciones contra la discriminación contenidas en la Constitución y el derecho interno para incluir los motivos de la orientación sexual y la identidad de género.
- Introducir legislación integral contra la discriminación.

Los derechos humanos de los refugiados sirios en Turquía

- Mantener pasos fronterizos regulares suficientes y bien situados, que estén dotados de agentes del Estado correctamente formados, y permitir la entrada en Turquía de todos los civiles que intentan salir de Siria, al margen de si tienen pasaporte o alguna necesidad médica urgente.
- Impartir a los guardias de fronteras instrucciones claras de que todo uso de la fuerza debe adherirse estrictamente a las normas internacionales sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego y, en particular, a los requisitos de necesidad y proporcionalidad.
- Poner en marcha una investigación exhaustiva, independiente e imparcial sobre los informes de abusos perpetrados en la frontera, y garantizar que todo funcionario turco que resulte responsable de ordenar o cometer abusos es obligado a rendir cuentas y que víctimas y familiares tienen acceso a un recurso efectivo.
- Buscar activamente la ayuda internacional y mostrar buena disposición a la recepción de ayuda internacional y a la cooperación con donantes internacionales, y facilitar el registro y la labor de ONG, ONGI y OIG con experiencia en abordar las necesidades básicas de las poblaciones refugiadas.
- Aplicar íntegramente y con prontitud la Directiva de Protección Temporal de octubre de 2014, en particular las disposiciones sobre derechos económicos y sociales, en consulta con el ACNUR, las organizaciones de refugiados y representantes de la sociedad civil con experiencia en protección y

prestación de servicios a refugiados.

Ratificación de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos

- Firmar, ratificar o adherirse y aplicar estrictamente el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, poniendo especial atención en la adopción de medidas para prevenir el desvío y tráfico ilícito de armas convencionales de todo tipo.
- Hasta que el Tratado sobre el Comercio de Armas entre en vigor, declarar que se aplicarán provisionalmente los artículos 6 y 7 (como establece el artículo 23 sobre aplicación provisional), prohibiendo la transferencia de armas que puedan servir para cometer o facilitar la comisión de violaciones graves del derecho internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
- Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.
- Ratificar o adherirse sin reservas al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.
- Ratificar o adherirse sin reservas a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o de otros Estados Partes, o en su favor.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular ninguna reserva y aplicarla en la legislación nacional.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.